



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 487 de octubre 07 de 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(12 MAY 2023)

0356

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado interno No. 3062 de 24 de mayo de 2019, la señora **ANA KARINA GOMEZ BUSTAMANTE**, en su calidad de Directora del **CENTRO EDUCATIVO COLINA CAMPESTRE GARABATOS SCHOOL** del Municipio de Sincelejo, solicito a esta Corporación una visita técnica a las instalaciones del Centro Educativo Colina Campestre ubicado en la carretera troncal de occidente vía Corozal frente la bomba Sincelejito, debido a que se estaba presentando inconvenientes con un árbol que está ubicado dentro de las instalaciones y que estaba a punto de venirse al suelo, representando un peligro para la comunidad educativa ya que esta es de niños pequeños. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 10 de junio y concepto técnico 0431 de 20 de septiembre de 2019 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- La zona visita se encuentra ubicada en la margen derecha de la vía troncal de occidente que conduce del municipio de Sincelejo al municipio de Corozal específicamente en el Centro Educativo Colina Campestre Garabato School el cual cuenta con variadas instalaciones en las que se destacan aulas de clases, zona administrativa, área de parqueadero, zonas de juegos cancha de fútbol andenes peatonales y diferentes zonas verdes.
- La vegetación circundante del lugar está compuesta por diferentes especies arbóreas dentro de las cuales se pudo determinar que un árbol de la especie Albizia carbonaria de nombre común GUACAMAYO, presenta pudrición progresiva en la base del tallo posiblemente provocado por agentes patógenos La situación anteriormente anunciada puede considerarse de alto riesgo debido a que esa pudrición puede causar volcamiento del espécimen y ocasionar posibles daños en la infraestructura del centro educativo a transeúntes y/o vehículos por encontrarse plantado relativamente cerca de una zona de parqueo y máxime cuando la población mayoritaria que permanece en el centro educativo son niños Teniendo en cuenta lo indicado se considera urgente el aprovechamiento forestal del espécimen, ya que debido a la época de lluvia que se viene presentando y de los fuertes vientos se constituye en una amenaza inminente que puede ocasionar el volcamiento del árbol

Que mediante Resolución N° 1412 de noviembre 25 de 2019 se autorizó al **CENTRO EDUCATIVO COLINA CAMPESTRE GARABATOS SCHOOL**, a través de la señora **ANA**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No. 487 de octubre 07 de 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(12 MAY 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

0356

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 487 de 07 de octubre de 2019 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CENTRO EDUCATIVO COLINA CAMPESTRE GARABATOS SCHOOL**, a través de la señora **ANA KARINA GOMEZ BUSTAMANTE**, en su calidad de Directora del Centro Educativo Colina Campestre Garabatos School, ubicado en carretera troncal de occidente vía corozal, frente a E.D.S del barrio Sincelejo. Envíese copia íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Jairo Hernández Sáenz	Judicante.	
reviso	María José García Otalora	Abogada Contratista	
aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre